



Contrato de adquisición de cuatro vehículos tipo sedán, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Autosur, S.A. de C.V., representada en este acto por Lic. José Ismael Sosa Cabrera, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/1095/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de vehículos y equipo terrestre para destinarse a la dependencia a su cargo.

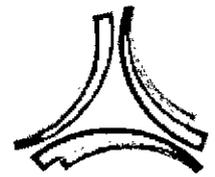
1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la ley de coordinación fiscal, 1, 3, 4 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de licitación pública estatal **No. SAIG-EST-028-16.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2015, autorizado mediante el acuerdo 15/16 del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de fecha 28 de enero de 2016; bajo el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal.- 2015; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública.- Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, Capítulo 5000.- Bienes muebles, inmuebles e intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 8 Número 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo acta número 137, de fecha 01 de junio de 1996, pasada ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Titular de la Notaría Pública No. 51 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento el



CONTRATO 170/2016

cual quedó inscrito de fojas 71 a 80, del Tomo XLII-A, libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la inscripción No. 8,794, de fecha 13 de junio de 1996.

2.2.- Que su representante legal es el Lic. José Ismael Sosa Cabrera, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0070057605616 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 171, de fecha 2 de julio de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público No. 51 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Resurgimiento No. 189, por Avenida Agustín Melgar, Colonia Buena Vista, C.P. 24030, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AUT9606011W5.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 000121, renovado el 19 de mayo de 2016.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (Incluye I.V.A.)	Importe (Incluye I.V.A.)
4	Vehículo	Vehículos utilitario modelo 2017, Volkswagen Jetta STD 2.0 LTS, 5 pasajeros, transmisión manual de 5 velocidades, color blanco, con las siguientes características: Cajuela (l) 510 Peso bruto vehicular (kg) 2006 Tanque de combustible (l) 55 Alto (mm) 1453 Ancho (mm) 1778 Carrocería Sedán Distancia entre ejes (mm) 2651 Largo (mm) 4652 Número de puertas 4 Pasajeros 5 Aire acondicionado ✓ Radio AM/FM, con lector de CD,MP3, Aux-In, SD Card, USB, iPhone Controller, Equipo de audio	\$229,990.00	\$ 919,960.00



		Bluetooth y 6 bocinas		
	Apertura de cajuela desde el interior	✓		
	Apertura de la tapa de combustible con funcionamiento Push-Push	✓		
	Desempañante en medallón trasero	✓		
	Central de cerraduras con activación a través de control remoto	✓		
	Columna de dirección con ajuste de altura y profundidad	✓		
	Desempañante en medallón trasero	✓		
	Contacto de 12 Voltios	✓		
	Elevadores eléctricos de cristales con función de un solo toque (atrás/adelante)	✓		
	Función de verano	✓		
	Indicador de temperatura exterior	✓		
	Luces de lectura delanteras y traseras	✓		
	Regulador de intensidad de luz en tablero	✓		
	Antena integrada en medallón trasero	✓		
	Doble tubo de escape visible	✓		
	Faros bifocales de halógeno	✓		
	Manijas al color de la carrocería	✓		
	Tercera luz de freno	✓		
	Anaqueles en puertas	✓		
	Asiento del conductor con ajuste de altura manual	✓		
	Asientos	Asientos comfort		
	Cajuela iluminada	✓		
	Espejos de vanidad iluminados en parasoles	✓		
	Juego de tapetes (4)	✓		
	Portavasos (2)	✓		
	Respaldo trasero abatible 1/3 2/3	✓		
	Vestiduras de asientos	Tela		
	3 cabeceras traseras	✓		
	Alarma acústica y óptica	✓		
	Anclajes en asiento trasero para asientos infantiles con sistema "Isofix"	✓		
	Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero con desactivación del acompañante	✓		
	Cabeceras delanteras activas	✓		
	Cabeceras traseras	✓		
	Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos con ajuste de altura	✓		
	Cinturones de seguridad traseros laterales y central de 3 puntos	✓		
	Columna de dirección colapsable	✓		
	Función de "pánico" con activación desde el control remoto	✓		
	Inmovilizador electrónico	✓		
	Puertas traseras con seguro de niños	✓		
	Sistema antibloqueo de frenos (ABS)	✓		
	Sistema de corte de alimentación de combustible en caso de impacto	✓		
	Testigo de advertencia de control de cinturones de seguridad	✓		
	Motor (litros)	2		

9

0



CONTRATO 170/2016

Número de cilindros	4
Potencia Hp / rpm	115 / 5200
Torque Nm / rpm	169 / 4000
Alimentación de combustible	Inyección Electrónica Multi Punto
Catalizador	3 vías
Desplazamiento (cm3)	1984
Número de válvulas	8
Emisiones de CO2 (Gco2/km) combinado	153
Rendimiento de combustible combinado (kl/l)	15.3
Rendimiento de combustible en carretera (kl/l)	21.5
Rendimiento de combustible en ciudad (kl/l)	12.4
Dirección	Hidráulica
Transmisión	Manual 5 Velocidades
Frenos delanteros	Disco Ventilado
Frenos traseros	Disco
Perfil de llanta	205/55 R16
Rines	Rin de acero 16" tapones completos
Sistema de bloqueo electrónico del diferencial	✓
Sistema de control de tracción (ASR)	✓
Suspensión delantera	Mc Pherson
Suspensión trasera	Fourlink
Tracción	Delantera
Gran Total	
\$ 919,960.00	

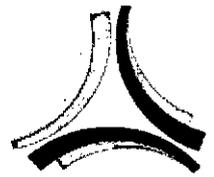
Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **\$ 919,960.00 (son: novecientos diecinueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 05 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de dos días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo



Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, será a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: en Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia laureles, C.P. 24096, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al Subdirector de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

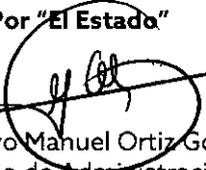
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

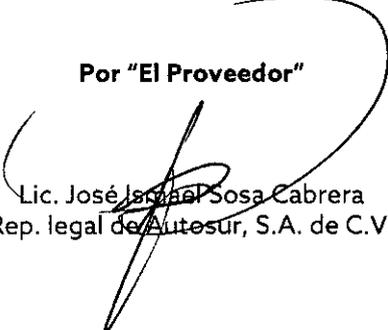
Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de noviembre de 2016.

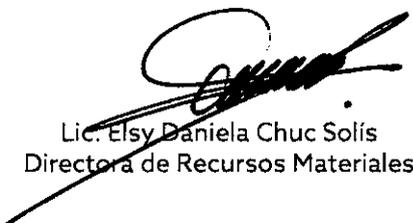
Por "El Estado"

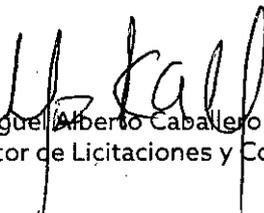

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Lic. José Ismael Sosa Cabrera
Rep. legal de Autesur, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos